



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102011-00378-00. EJECUTIVO ALIMENTOS. DTE. MARIA TERESA MORALES contra el señor EDINSON ENRIQUEZ GARCIA

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho de la señora Juez la anterior demanda ejecutivo de alimentos, informando que la parte actora solicita levantamiento de medida cautelar al demandado. Sírvase proveer.

Cali, 7 de marzo de 2023

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO 511

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, siete (7) de marzo del dos mil veintitrés (2023)

RAD: 7600131100102011-0037800

En escrito que antecede la señora MARIA TERESA MORALES, manifiesta que el señor EDINSON ENRIQUEZ GARCIA se puso al día con las cuotas alimentarias de sus hijos menores J. D. y L. S. E. M.

Observa el despacho según lo anterior, que mediante auto 260 del 6 de febrero de 2018, se resolvió la terminación del proceso por pago total de la obligación, así mismo se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares, entre ellas la decretada mediante auto 1065 del 3 de agosto de 2011, en lo que respecta al impedimento de salida del país, inclusive que mediante oficio del 5 de marzo de 2018, se emitió oficio a la Policía Sijin ordenando el levantamiento de la medida.

Así las cosas y en atención a lo anterior, será atendida favorablemente la solicitud de la demandante y se emitirá oficio a la autoridad competente ordenando el levantamiento de la medida referida. En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102011-00378-00. EJECUTIVO ALIMENTOS. DTE. MARIA TERESA MORALES contra el señor EDINSON ENRIQUEZ GARCIA

PRIMERO: Agregar el escrito presentado por la parte demandante

SEGUNDO: Oficiar a Migración Colombia a fin de que registren el levantamiento de las medida cautelar de impedimento de salida del país que fuera decretada mediante auto 1065 del 3 de agosto de 2011, y en consecuencia deje sin efecto el oficio del 5 de marzo de 2018, que se emitió a la Policía Sijin ordenando la medida.

NOTIFIQUESE

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ

05

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81253cc39bc65b860c35f126dacbfe7884a8335b3308b09b23c2dbb69470eb0c**

Documento generado en 06/03/2023 04:45:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>